



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	JOSÉ CARLOS JULIO PERICO CARVAJAL
Demandado:	ANA SOFÍA ABRIL CASTRO
Radicado:	110013110011 2021 00627 00
Providencia:	Auto No. 817
Decisión:	Convoca audiencia inicial

Se ingresa el expediente al Despacho vencido el término de traslado otorgado a la demandada ANA SOFÍA ABRIL CASTRO, quien se tuvo notificada por conducta concluyente en providencia del pasado 22 de julio de 2022; observándose escrito de contestación dentro del término legal y presentado a través de apoderado judicial, en el cual propuso excepciones de mérito, de las cuales ya se corrió el traslado conforme el art. 9° de la Ley 2213 de 2022, término dentro del cual se presentó escrito descorriendo el traslado. En consecuencia, **se tiene por contestada la demanda** por parte de la demandada ANA SOFÍA ABRIL CASTRO, en la cual se propuso excepciones de mérito y se descorrieron en tiempo por el demandante.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista por el artículo 372 del CGP, con el fin de adelantar las etapas indicadas en la normativa y realizar el decreto probatorio una vez tomados los interrogatorios exhaustivos por el Despacho.

➤ Así pues, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el día **miércoles tres (03) de mayo de 2023 a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL** establecida en los artículos 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.**

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA